



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CLUBES AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES

ARTÍCULO 1 - Crease el “Reconocimiento de Clubes Ambientalmente Sostenibles” , en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Serán destinatarios del “ Reconocimiento de Clubes Ambientalmente Sostenibles ” aquellas instituciones deportivas que implementen dentro de sus políticas acciones tendientes a disminuir el impacto ambiental. El Ministerio de Medio Ambiente será la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3 - Las acciones tendientes a disminuir el impacto ambiental son las siguientes, sin perjuicio de otras que determine la autoridad de aplicación:

- a. Priorizar la reparación ante el descarte en los casos que sea posible.
- b. Sistema de separación en origen de los residuos y un procedimiento para la recolección diferenciada.
- c. Reutilización de los residuos generados en el club.
- d. Compostaje comunitario de los residuos orgánicos generados en la institución y/o por los asociados/ asociadas del club.
- e. Huertas realizadas en bancales elevados, invernáculos, dispositivos verticales o macetas.
- f. Talleres de capacitación vecinal en cuestiones ambientales.
- g. Reemplazo en la utilización de plásticos de un solo uso en las actividades deportivas o cualquier otro evento que sea realizado en sus instalaciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- h. Instalacion de Techos o Terrazas Verdes.
- i. Distribucion dentro de lo posible, de alimentos agroecologicos, funcionando de esta manera como punto alimentario en la comunidad.
- j. Implementación de energias renovables o pautas de eficiencia energética.

La presente enunciación no es taxativa, pudiendo la autoridad de aplicación determinar otras con posterioridad a la sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 4 - El reconocimiento establecido en el articulo 1ro es otorgado por la Autoridad de Aplicacion mediando previa constatacion de la ejecucion de acciones establecidas por el articulo 3 de la presente ley u otras que determine la autoridad.

ARTÍCULO 5 - La autoridad de aplicacion determina medidas de fomento para los sujetos que obtengan el “Reconocimiento de CLUBES AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES ” para el incentivo de las practicas ambientales mencionadas en el articulo 3ro.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Que conforme los datos de Naciones Unidas, el 2019 fue el segundo año mas caluroso de todos los tiempos y marca el final de la década mas calurosa (2010-2019) que se haya registrado jamas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El cambio climático está afectando a todos los países de todos los continentes. Está alterando las economías nacionales y afectando a distintas vidas. Los sistemas meteorológicos están cambiando, los niveles del mar están subiendo y los fenómenos meteorológicos son cada vez más extremos¹.

Que esto conlleva a que todos asumamos nuevas responsabilidades frente a estos cambios de paradigmas socio ambiental asumiendo las instituciones intermedias un rol preponderante en la difusión de estos cambios, siendo un claro ejemplo por el lugar que ocupan en la sociedad.

Que reconocer a las instituciones que llevan adelante medidas destinadas a reducir impactos ambientales, generara en aquellas más reticentes, un efecto reproductor de dichas acciones, logrando implementarse en distintos ámbitos que no se desarrollaban con anterioridad, lo cual tendrá un fuerte impacto social por la presencia que hay en los clubes de personas de temprana edad, es decir niños, niñas y adolescentes.

Por todo lo expuesto, y resultando fundamental la adecuación de la legislación provincial a lo dispuesto por la ley nacional, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>